



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 253 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad de la incorporación de profesionales con título habilitante en Psicología en todos los Equipos de Orientación Escolar (EOE), o gabinetes psicopedagógicos equivalentes, de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de garantizar el carácter interdisciplinario dispuesto en el artículo 43 de la Ley 13.688.

ARTÍCULO 2º: El ingreso y ascenso a los cargos de los Equipos de Orientación Escolar (EOE) en los establecimientos de gestión pública se realizará exclusivamente mediante el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, según lo establecido en el Estatuto Docente, Ley N° 10.579. Para postularse, los aspirantes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por universidad nacional, provincial o privada debidamente reconocida.
- b) Contar con la correspondiente capacitación, tramo o formación docente exigida por la normativa educativa provincial vigente.
- c) Acreditar matrícula activa y vigente en el Colegio de Psicólogos del distrito o región correspondiente al territorio donde vaya a desempeñar su accionar.

ARTÍCULO 3º: Los profesionales en psicología integrados a los Equipos de Orientación Escolar o gabinetes psicopedagógicos equivalentes tendrán, entre otras, las siguientes funciones principales:

- a) Diseñar estrategias para detectar de manera temprana problemáticas de salud mental, acoso escolar y violencia.
- b) Brindar contención y orientación primaria ante situaciones de crisis emocionales o vinculares dentro del ámbito educativo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 253 2026-2027

- c) Asesorar al personal docente y directivo en el desarrollo de herramientas pedagógicas que contemplen el bienestar socioemocional.
- d) Coordinar redes de derivación con centros de salud mental públicos o privados cuando el estudiante requiera tratamiento clínico individual.
- e) Diseñar, coordinar e implementar talleres y espacios formativos de Educación Sexual Integral, aportando la perspectiva de la psicología del desarrollo y el cuidado de la salud mental.
- f) Desarrollar programas institucionales y talleres comunitarios enfocados en la prevención de adicciones y consumos problemáticos en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 4º: Prohíbase explícitamente a los profesionales en psicología de los Equipos de Orientación Escolar y/o gabinetes psicopedagógicos equivalentes, la realización de tratamientos psicoterapéuticos clínicos individuales o prolongados dentro del establecimiento educativo. Su labor se limitará estrictamente a la orientación, prevención, diagnóstico pedagógico y abordaje institucional.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, preverá las partidas presupuestarias necesarias para la creación de los cargos correspondientes en el sector de gestión pública. La implementación de esta medida se realizará de manera progresiva en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo prioritario fortalecer la salud mental y el bienestar socioemocional de las comunidades educativas en la Provincia de Buenos Aires. La complejidad del escenario social actual impacta de manera directa en las aulas, manifestándose en un incremento de situaciones de violencia, ansiedad, depresión y dificultades en los procesos de socialización de niños, niñas y adolescentes.

La Ley de Educación Provincial 13.688 contempla en su artículo 43 la existencia de los Equipos de Orientación Escolar (EOE). Sin embargo, en la práctica



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 253 2026-2027

habitual, muchos de estos equipos carecen de una composición plenamente interdisciplinaria. La ausencia de profesionales de la psicología limita la capacidad de respuesta institucional ante problemáticas psicológicas complejas que exceden el marco estrictamente pedagógico o social.

La escuela, además de ser el espacio central de aprendizaje pedagógico, funciona como la principal red de contención social y comunitaria para miles de estudiantes. En los últimos años, se ha registrado un incremento alarmante de emergencias subjetivas en el ámbito escolar, tales como crisis emocionales, trastornos de la conducta alimentaria, autolesiones, violencias, acoso escolar y consumos problemáticos. El abordaje de estas realidades no puede quedar bajo la exclusiva responsabilidad del cuerpo docente, ni ser abordado de forma tangencial. Requiere de profesionales formados específicamente en la psicología del desarrollo y la salud mental, capaces de leer el malestar institucional y transformarlo en estrategias de prevención y cuidado.

La incorporación obligatoria de psicólogos tanto en los establecimientos educativos de gestión pública como de gestión privada garantiza el derecho a una orientación integral. Es fundamental aclarar que este proyecto no busca transformar a la escuela en un consultorio clínico, sino que el rol propuesto es netamente preventivo e institucional, actuando como un puente entre la educación y el sistema de salud.

Asimismo, la presente iniciativa entiende que el rol del psicólogo escolar debe ser proactivo y comunitario. Por ello, se establece de forma taxativa su participación en la planificación e implementación de talleres de Educación Sexual Integral (ESI) y en la prevención de adicciones. Ambas temáticas constituyen ejes críticos en la adolescencia actual. El abordaje técnico de un profesional de la psicología permitirá desmitificar prejuicios, ofrecer espacios de escucha segura y dotar a los estudiantes de herramientas de autocuidado frente a los consumos problemáticos y los riesgos vinculares de la época actual.

Contar con profesionales de la salud mental estables dentro del cuerpo escolar permitirá detectar alarmas a tiempo, intervenir en crisis de convivencia y capacitar a los docentes que hoy se encuentran desbordados por realidades emergentes. La inversión en salud mental escolar es una deuda impostergable para proteger el futuro de nuestros jóvenes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con un voto positivo el presente proyecto.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 253 2026-2027